

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

342

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de caminos y canales del reino con fecha de 29 de setiembre último me dice lo siguiente:

Con Real orden de fecha 4 de marzo de 1801 pasó el Escmo. Sr. Superintendente general de correos y caminos á esta Direccion la ley 5ª, título 9.º, libro 9.º, inserta en la Novísima recopilacion, sobre igualacion de pesos y medidas para todo el reino mandando su observancia.

Respecto á las medidas itinerarias y de las que se emplean en las obras, dice la ley.

«El pie será la raiz de todas las medidas de intervalos ó de longitud, y se dividirá, segun se acostumbra, en diez y seis dedos, y el dedo en mitad, cuarta, ochava y dieziseisava parte; é igualmente se dividirá el pie en doce pulgadas, y la pulgada en doce líneas.

«La vara ó medida usual para el trato y comercio, y demas usos en que se emplea, se compondrá de tres de dichos pies; y se dividirá segun se acostumbra, en mitad, cuarta y media cuarta ú ochava y media ochava, como tambien en tercias ó sesmas y medias sesmas,

«Para que la legua corresponda próximamente á lo que en toda España se ha llamado y llama legua, que es el camino que regularmente se anda en una hora, será dicha legua de veinte mil pies; la que se usará en todos los casos

en que se trate de ella, sea en caminos reales, en los tribunales y fuera de ellos."

Esta Direccion comunicó por circular á los Subdelegados y demas encargados de caminos y canales la nueva determinacion de la legua segun esta ley, para que en adelante se señalasen las distancias itinerarias, formasen los proyectos y presupuestos de los caminos que se tratase de abrir, ó hacer las reparaciones, con arreglo á la unidad de legua de 200 pies: generalmente se practica asi desde entonces; mas todavía algunos gobernadores civiles remiten relaciones á esta Direccion contando las distancias en leguas de 80 varas ó de 240 pies, que se usaba antes.

Inútil me parece inculcar á la ilustracion de V. S. la confusion y perjuicios que ocasiona esta diversidad de medidas, y la necesidad de uniformarlas, ya por las ventajas generales que son inseparables en la formacion de cálculos y presupuestos, ya para poner en armonia las distancias itinerarias de los caminos provinciales con las carreteras generales.

Asi pues, me ha parecido conveniente manifestar á V. S.

1.º Que la legua legal adoptada por la Direccion general, es la de 200 pies que señala la ley.

2.º Que la unidad de medida que se emplea para medir las distancias cuando se abre un camino, ó se hacen las reparaciones, es la vara castellana indicada en la ley; y que el cálculo del coste se hace por varas lineales.

3.º Que la unidad de medida empleada en las obras de fábrica es el pie, ó la tercera parte de dicha vara, con la division duodecimal; esto es, el pie se divide en 12 pulgadas, la pulgada en 12 líneas y la línea en 12 puntos.

En consecuencia á esta resolucion los Ayuntamientos de los pueblos deberán arreglar á ella todas las medidas itinerarias asi en las distancias de un punto á otro como en las obras de fábrica que se hagan, á cuyo fin he dispuesto que el maestro carpintero D. Nicolas Sureda construya para cada pueblo de la provincia una de estas varas castellanas dividida en el modo prevenido y que los citados Ayuntamientos por medio de un comisionado pasen á recogerlas dentro el término de ocho dias satisfaciendo en el acto su importe en cantidad de 21 rs. 9 mrs. vn que les serán abonados en las cuentas de propios. Palma 11 de mayo de 1835. =Guillermo Moragues.

PROSPECTO.

Biblioteca general de historia, ciencias, artes y literatura.

Indocti discant, et ament
meminisse periti.

Los rápidos progresos que diariamente hacen las ciencias y las artes en las naciones mas cultas de nuestra Europa, el ascendiente comercial y político que ha dado á los pueblos la civilizacion, y las ventajas reales y positivas que han llegado á descubrirse en la aplicacion de las ciencias exactas y de las naturales, han hecho necesaria la publicacion de ciertas obras en que se reúnan, como en un depósito, las nuevas teorías, datos, y descubrimientos, para que puedan conservarse con comodidad, y sin la molestia y gasto de adquirir innumerables volúmenes y periódicos, y contribuyan al mismo tiempo á propagar los conocimientos útiles ó agradables á todas las clases de la sociedad.

Estas reflexiones han sugerido la idea de publicar en esta corte una obra, en que con el título de *Biblioteca general de historia, ciencias, artes y literatura*, reúnan los lectores lo mas interesante que se publique en España y países extranjeros, para lo cual se cuenta con los periódicos científicos y literarios de mas crédito, y con las obras que mas llamen la atencion, entre las que vean la luz pública; asimismo con los auxilios de excelentes bibliotecas, y con el tesoro que encierran varios archivos. Los artículos que comprehenda esta obra podrán reducirse á las clases siguientes:

Industria. Se comprenderán los relativos á agricultura, artes y comercio, con noticias de inventos, máquinas, descubrimientos, y un exacto sumario de las mejores obras que se publiquen, concernientes á estos ramos. Añadiremos á esta seccion un resumen de cuanto se publique relativo á las mejoras industriales y administrativas de nuestra nacion, con la latitud suficiente para que puedan dar una idea de nuestros progresos en la industria, y que formarán el título mas glorioso del paternal gobierno de nuestra augusta Reina Gobernadora.

Bellas artes. Cuanto se refiera á pintura, escultura y arquitectura, analisis de obras de mérito, noticias de esposiciones públicas, con las láminas y diseños que contribuyan á la mejor inteligencia ó al agrado de los lectores.

Literatura. Juicio crítico, ó analisis razonado de las obras

mas interesantes que se publiquen, tanto en España como en los países estranjeros: de las piezas originales que se representen en los teatros, ó que produzcan un efecto extraordinario. Se insertarán artículos sobre los puntos mas oscuros ó interesantes de las bellas letras, filología y gramática.

Ciencias. Bajo este título comprenderemos artículos sobre medicina teórica y práctica, jurisprudencia civil y canónica, matemáticas, ciencias físicas y naturales &c.

Dedicaremos algunos artículos á la medicina *Auricular* por ser un ramo tan necesario como descuidado. Los editores, que mas de una vez han oido quejarse de que abundando los oculistas, dentistas &c. no tengamos ningun *Auriculista*, han querido averiguar la causa, y ocurrir á su remedio: han encontrado que conociendo poco los físicos las leyes que presiden á la propagacion del sonido, debian estar muy atrasados en cuanto á las modificaciones que sufre al atravesar los cuerpos de diferente densidad, y sobre todo si están dotados de vida. Los anatómicos y fisiólogos se hallan tan atrasados en el conocimiento del oído, como los físicos en el modo de propagarse los sonidos: ¿y será posible que nuestros sábios médicos descuiden el estudio de las enfermedades de un sentido tan necesario, aunque complicado en sus funciones? Esta reconvencion unida á la posicion tan deplorable de los sordos, y sobre todo de los que lo son desde su mas tierna edad, reclaman vivamente nuestros socorros. No desatendamos el prodigárselos con la confianza de hacer en ello un gran bien á la ciencia y á la humanidad, introduciendo en el lenguaje médico la voz *Auriculista*. Para conseguirlo nos proponemos insertar exactos cuadros que detallen todas las enfermedades del oído, y memorias circunstanciadas de su marcha y curacion.

Poesia. Se insertarán composiciones poéticas inéditas, tanto es español como en francés, ingles é italiano; y se admitirán las que sus autores tengan la bondad de remitir á la redaccion.

Geografia, viajes, antigüedades, costumbres etc. Se harán extractos de los mejores y mas modernos viajes, se copiarán trozos escogidos relativos á costumbres antiguas y modernas de diferentes países: y se publicarán los descubrimientos y progresos de la ciencia geográfica.

Biografia. Bajo este título comprenderemos las vidas y hechos de hombres ilustres en poder, armas y literatura.

Foro. Se insertarán extractos de las causas célebres, nacionales y extranjeras, defensas y alegatos escogidos, en que mas brille la fuerza de las razones y de la elocuencia; analisis de códigos, y de providencias legislativas.

Historia. Comprenderá cuanto se refiera á la antigua y moderna, nacional y extranjera, documentos interesantes, tratados y notas diplomáticas, discursos de soberanos, arengas de generales etc.

Anécdotas. Se leerán en esta seccion dichos agudos de personajes célebres, ocurrencias festivas, cuentos graciosos, y novelas de corta estension.

Esemérides. En este capítulo se insertarán sumariamente los hechos mas interesantes, que tanto en el reino, como en países extranjeros hayan ocurrido en diferentes épocas.

Crónica nacional y extranjera. En este artículo se hará una reseña de los hechos notables que hayan sido conocidos en el trascurso de un cuaderno á otro.

Esta seccion será enriquecida con un resumen de los hechos ó reflexiones que puedan contribuir á que el público forme un juicio ilustrado y cabal, ya de las cuestiones que se agiten entre los periódicos, ya de las que se debatan en el recinto de nuestra representacion nacional.

Cada quince dias se dará un cuaderno (1) de la *Biblioteca general* en 4.º que constará de 8 pliegos ó 64 páginas de impresion.

La edicion se hará con el mayor esmero, en papel igual al del prospecto, estrenando al efecto una fundicion de diferentes caracteres franceses.

El precio de suscripcion para Madrid será 8 rs. por mes, y en las provincias á 9 rs. por razon de portes, recogién-dolos en los puntos donde se hubiesen suscrito.

Los cuadernos sueltos se venderán en la corte á 6 rs. cada uno.

PUBLICACIONES NUEVAS.

Investigaciones filosófico politicas sobre la naturaleza del fomento y su influencia en la prosperidad pública: por D. Pedro Juan Morell, doctor en derechos, abogado en el Real

(1) Los seis primeros cuadernos se hallan ya en la librería de Guasp, puesto donde se admiten suscripciones en Palma.

CUADERNO PRIMERO.

Mientras con mas fuego que talento se entretienen algunos escritores en vagas declamaciones y fosf6ricos raptos, causa verdadero placer la aparicion de una obra filos6fica, meditada en el silencio del gabinete y dirigida 6 secundar las ben6ficas miras de un gobierno justo y reparador. Tal graduamos el escrito del doctor Morell. En hora buena que no deslumbre con el imponente atavio de noticias hist6ricas, ni se presente sobrecargado de citas de Smith, Watel, Burlemaqui, Say y otros c6lebres economistas; el autor no quiere pasar plaza de inciclop6dico, ni afectar pedantesca erudicion. Brilla empero siempre por su fino criterio, por su concluyente argumentacion, y por la claridad espositiva que tanto se suele echar de menos en esta clase de obras.

Despues de una sucinta introduccion en la cual se da cuenta del motive que di6 lugar 6 la composicion de este op6sculo, entra el autor en materia, y dilucida por capitulos, 1.º *las recompensas sociales*; 2.º *el origen y la derivacion de la accion fomentadora*; 3.º *la descripcion de esta accion*; 4.º *el desenvolvimiento de la misma*; 5.º *su comprehension*; 6.º *sus limites*. Este 6ltimo capitulo abraza siete p6rrafos, y habla en ellos con incomparable tino sobre *la fuerza armada*, *la justicia*, *la poblacion*, *la hacienda p6blica* y *la instruccion nacional*.

V6ase por muestra la siguiente introduccion al capitulo segundo:

«Si observamos con reflexion las operaciones que ejerce el poder en la sociedad, podemos luego descubrir en ellas dos caracteres generales bien distintos. A veces desenhuelve directamente su accion por s6 o por medio de sus agentes, y 6 veces solo hace que los miembros de la sociedad desenhuelvan la que les es propia. Cuando ejecuta lo primero, puede decirse que rige, que ordena, que manda, que gobierna. Cuando ejecuta lo segundo, debe decirse propiamente que fomenta, es decir, que hace que otros obren, que da valor 6 las acciones de otros, que las fecundiza, que las alienta y procura que logren sin embarazo los buenos resultados 6 que de suyo se encaminan. Tal en efecto debe de ser la acepcion propia y precisa de la palabra *fomento*.

«El mismo sonido material de las voces gobernar y fomentar, ya indica bastante la significacion diferente con que deben ser tomadas. Gobernar espresa naturalmente una accion directa del poder, contiene algo de obligatorio, y parece indicar no una accion cualquiera del poder en sus súbditos; sino una accion marcada que encierra la idea de cierta fuerza física ó moral. La palabra fomentar, al contrario, representa una accion indirecta, que no se desenvuelve en sí misma, sino en las acciones de otros; un impulso que no contraria estas acciones sino que las favorece, obrando en su direccion y comunicándoles actividad; una virtud fecundante que si no es la misma vida, hace brotar y fecundiza los gérmenes de vida ya existentes.

«Solo considerando la accion de gobernar en su mayor generalidad, y como comprensiva de todas las influencias que ejerce el poder de sus súbditos, puede decirse con verdad que comprende en sí la accion de fomentar; porque entonces abraza en efecto todas las clases de accion que encierra la palabra gobernar en su acepcion genérica. Mas luego de tener que considerarla separadamente de las demás, como sucede ahora, viene por el mismo hecho à ser indispensable la distincion indicada, y es forzoso tomar en un sentido mas limitado la accion general de gobernar. Entonces no solo son distintas estas dos clases de accion, sino mas bien opuestas à veces, y de un carácter contrario como se ha dicho, y aparecerà mas claramente en lo sucesivo.

«Pero por mas opuestos que sean entre sí estos dos modos de accion del poder, à veces se hallan complicados en unas mismas operaciones, y abrazan unos mismos objetos. Mas esta complicacion accidental nunca puede ser motivo para que se confundan los caracteres peculiares de cada uno, y que quede destruida en lo mas mínimo la division que acabo de establecer.»

«Al terminar el rápido análisis del primer cuaderno de la obra del Sr. Morell, no podemos menos de invitar à este docto jurisperito à que dedique sus ratos de ocio à la conclusion de los opúsculos sobre la *sociabilidad politica* y sobre *la libertad* que al parecer tiene ya bosquejados. El público español los recibirá sin duda con satisfaccion, y tendremos nosotros la de inibir nuestro humilde juicio acerca de su mérito.

(*El Vapor.*)

*Precios corrientes de granos, legumbres, caldos y demas
articulos del pais en la plaza de Palma el dia 8.*

		Libras sueldos dineros.		
Aceite de oliva cuartan	de	1 5 8 á	1 7	»
heces idem	de	1 4 9 á	»	»
almendra libra	de	» 8 6 á	»	»
Aguardiente prueba de Hol. cuart.	de	1 16	»	»
aceite id.	de	2 14	»	»
anisado doble idem	de	2 4	»	»
espír. de 35 grad. id.	de	4 6	»	»
Albafior idem	de	»	»	»
Algarrobas quintal	de	1 11	»	»
Almendras cuartera colmo	de	4 6	»	»
Almendron quintal	de	17 6	»	»
Avena barquilla rasa	de	» 6	»	»
Candeal idem	de	1 6	»	»
Cáñamo quintal	de	»	»	»
Carbon de encina arroba	de	» 3 4 á	»	»
mata idem	de	» 2 8 á	»	»
Cebada barquilla rasa	de	» 10	»	»
Frijoles barquilla colmo	de	» 16	»	»
Garbanzos idem	de	» 16	»	»
Guijas idem	de	» 10	»	»
Habas idem	de	» 13	»	»
Habichuelas idem	de	1 2	»	»
Higos secos quintal	de	»	»	»
Jabon duro idem	de	12 10	»	»
flojo idem	de	9 5	»	»
Lana idem	de	13	»	»
Lino idem	de	»	»	»
Maiz cuartera colmo	de	»	»	»
Naranjas carga	de	»	»	»
Paja quintal	de	» 6	»	»
Queso idem	de	9	»	»
Trigo barquilla rasa	de	1 4	»	»
Vino de fábrica cuartin	de	» 7 6 á	»	»
para embarque idem	de	» 12	»	»



IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.